



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 10 de JUNIO de 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 216-2024-GRC/DIRESA/DEMID/DAURM de fecha 23 de mayo de 2024 emitido por el Jefe (e) de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo VI de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos sociales aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA de fecha 27 de octubre de 2010, se aprueba la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional", en el cual, entre otros, se establece en el numeral 6.1.1 que la conformación del Comité Farmacoterapéutico se realiza para un Periodo de dos (02) años mediante Resolución Directoral o su equivalente en su institución;



Que, con Resolución Ministerial N° 540-2011-MINSA de fecha 12 de julio de 2011, se aprueba la NTS N° 091-MINSÜDIGEMID-V.01 'Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos No Considerados en Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales', cuyo objetivo es establecer la conformación, facultades y responsabilidades de los Comités Farmacoterapéuticos en las Direcciones de Salud de Lima, Direcciones Regionales de Salud o quienes hagan sus veces a nivel regional, Essalud, así como en los establecimientos de salud públicos y privados, incluyendo los de la Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;



Con, Resolución Ministerial N° 721-2016/MINSA de fecha 21 de setiembre de 2016, se aprobó la modificación del numeral 1, de la NTS N° 091-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos No considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales", aprobada por Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA, señalando que su finalidad es "Contribuir a la accesibilidad de la población a medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, y que por su uso o necesidad particular sean necesarios, así como a asegurar que los mismos sean utilizados racionalmente, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos sanitarios y demás normativa vigente";



Que, con Resolución Directoral N° 230-2022-GRC/DIRESA/DG de fecha 16 de mayo de 2022, se conformó el Comité Farmacoterapéutico para el periodo 2022-2024 de la Dirección Regional de Salud del Callao;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Solo Valida para uso Interno

10 JUN 2024  
MANUELA ELIZABETH ALVAREZ  
Fedataria  
REG N°..... FECHA:.....

Que, mediante Informe N° 216-2024-GRC/DIRESA/DEMID/DAURM de fecha 23 de mayo de 2024, el Jefe (e) de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, señala "Se solicita la conformación del Comité Farmacoterapéutico de la Dirección Regional de Salud del Callao", así mismo refiere "el Comité se instalará en tres (03) días hábiles, y por último señala "Tendrán que elaborar el Reglamento y presentar a Dirección General en un plazo de quince (15) días hábiles;

Que, con Memorando N° 466-2024-GRG/DIRESA/DEMID de fecha 27 de mayo de 2024, la Directora Ejecutiva (e) de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas señala: "...la Jefa (e) de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos, sustenta la conformación del 'Comité farmacéutico de la Dirección Regional de Salud del Callao...";

Que, dentro de este contexto, es necesario constituir un Comité Técnico para el periodo 2024-2026, que tenga función y responsabilidad de promover el uso racional de medicamentos, establecer procedimientos para la utilización de medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional, selección de medicamentos priorizando la utilización de medicamentos esenciales y proponiendo estrategias en el ámbito de su competencia, así como promover las buenas prácticas para la prescripción de medicamentos y apoyar las acciones de Farmacovigilancia;

Que, por las consideraciones expuestas, y a fin de asignar las funciones como instancia técnica de carácter permanente, corresponde emitir el acto resolutivo que conforme el Comité Farmacoterapéutico para el periodo 2024-2026 de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con el visado de la Directora Ejecutiva (e) de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y del Jefe de Oficina (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 295-2023, Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 13 de noviembre del 2023;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la conformación del Comité Farmacoterapéutico de la Dirección Regional de Salud del Callao para el periodo 2024-2026" el mismo que estará integrado por los siguientes integrantes:

- Médico Cirujano Carmen Luz Lobos García (presidente).
- Químico Farmacéutico Marcela Viviana Leandro Ávila (secretaría).
- Médico Psiquiatra Rosario Vásquez Durand (miembro).
- Médico Cirujano Óscar Víctor Silva Domínguez (miembro).
- Médico Cirujano Javier Esturado Mora Quiroz (miembro).
- Químico Farmacéutico Carlomagno Ademir Colán Ramos (miembro).

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 JUN 2024

MANUEL ROSAS ALVAREZ  
Redactor

FECHA:.....





### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 10 de JUNIO de 2024

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la instalación del nuevo "Comité Farmacoterapéutico de la Dirección Regional de Salud del Callao para el periodo 2024-2026", la cual será dentro de los (03) días hábiles siguiente de publicada la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el "Comité Farmacoterapéutico de la Dirección Regional de Salud del Callao para el periodo 2024-2026" deberá elaborar su reglamento y presentar a la Dirección General, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a su instalación.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informativa, Telecomunicaciones y Estadísticas de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal web institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**



Gobierno Regional del Callao  
Dirección Regional de Salud del Callao  
*[Signature]*  
CARLOS EDGARDO MANSILLA HERRERA  
Director Regional  
C.M.P. 24679



Gobierno Regional del Callao  
DIRESA - CALLAO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Solo V.º - T.º

10 JUN 2024

*[Signature]*  
MANUELA LUCAS ALVAREZ  
Fedataria

REG. N°..... FECHA:.....

